

A large, stylized green leaf graphic is positioned in the background, partially overlapping the title text. The leaf is light green with a darker green vein and is oriented vertically, with its stem pointing downwards.

DECLARACIÓN DE LANZAMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Nosotros, representantes de Facultades de Derecho y Centros de Estudios Jurídicos de diversas Universidades de la Región, que hemos participado en el Primer Taller del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe, el 17 y 18 de febrero de 2011 en la ciudad de Bogotá, Colombia, nos reunimos con el firme propósito de conformar y desarrollar el Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe y su misión, por lo tanto:

CONSIDERANDO

Que en América Latina y el Caribe viven cerca de 53 millones de personas hambrientas, de las cuales 9 millones corresponden sólo a niños y niñas menores de 5 años con padecimiento de desnutrición crónica infantil.

Que la Región produce alimentos suficientes para alimentar a toda su población y que por tanto el hambre y la desnutrición no se deben a una falta de disponibilidad sino a una inequidad en el acceso a ellos.

Que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal, el cual significa que todas las personas tienen; por un lado derecho a estar libres de hambre y por otro, tener acceso físico o económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad y calidad.

Que la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025, establece como uno de sus objetivos centrales el seguimiento y análisis del derecho a la alimentación.

Que en la Declaración de Salvador de Bahía de 2008, se explicitó el respaldo de la totalidad de los 33 países de la Región a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre, promoviendo “acciones para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional” como tema prioritario en su agenda común.

El reconocimiento del derecho a la alimentación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25), y su consagración en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 como “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre” (art. 11 2).

Que en la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”, y en el párrafo 2 del artículo 11 reconoce que posiblemente deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre” y la malnutrición. El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos.

La Declaración del Milenio del año 2000, en la cual una de las metas propuestas (1.c) establece reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre. Este primer objetivo, representa las necesidades humanas y los derechos básicos que todos los individuos del planeta deberían poder disfrutar: ausencia de hambre y pobreza extrema.

La adopción, en diciembre de 2008, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales (PIDESC) el cual ya está siendo ratificado por diversos Estados de América Latina y el Caribe.

Que la “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: *Visión y Acción*”, hecha por la Conferencia Mundial, promovida por la UNESCO y realizada en París (1998), ha reforzado la idea de que las Universidades puedan opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar frente a problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial.

Que la misma Declaración establece prioridades para sus programas y estructuras, tendientes a hacer uso de su autonomía y su gran competencia para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad y a resolver los problemas más importantes a que ha de hacer frente la sociedad del futuro, como el conocimiento de las cuestiones sociales fundamentales, en particular las que guardan relación con la eliminación de la pobreza, el desarrollo sostenible, el diálogo intercultural y la construcción de una cultura de paz.

ACORDAMOS

Nosotros, los participantes del Primer Taller Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe, aprobamos esta Declaración y reafirmamos el derecho de todos y todas a una alimentación adecuada, y al derecho de acceder a los diversos mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad frente a eventuales casos de violación de este derecho fundamental;

Nos comprometemos a actuar juntos en el marco de nuestras responsabilidades individuales y colectivas adoptando todas las medidas necesarias a fin de facilitar y promover la investigación, la docencia y la extensión sobre la exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la alimentación;

Reafirmamos solemnemente nuestros compromisos en favor de la protección del derecho a la alimentación en América y el Caribe, pues estamos decididos a dar la máxima prioridad a la educación para la paz y a participar anualmente en las reuniones de carácter regional enmarcadas bajo la coordinación del Observatorio;

Reconocer el apoyo recibido por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y solicitar la colaboración y participación de ambas instituciones en el marco de sus respectivos mandatos;

Crear una Secretaría Técnica integrada por las diversas Universidades vinculadas al Observatorio ODA-ALC, que coordinarán el trabajo administrativo y operativo del Observatorio;

Crear un sistema de información que facilite al Observatorio la recopilación y análisis de datos, así como la socialización de documentos publicados por los miembros del Observatorio u otros artículos de interés para el trabajo común;

Impulsar la sensibilización en los distintos órganos legislativos latinoamericanos y del Caribe respecto a la importancia de la incorporación del derecho a la alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva en los marcos institucionales;

Incentivar y favorecer la investigación sobre el derecho a la alimentación. Para esto los miembros del Observatorio podrán postular sus investigaciones, según las líneas de trabajo conjuntas, buscando ser cofinanciadas por el Observatorio o por las instituciones miembros;

Facilitar el intercambio de docentes y alumnos entre Facultades o Centros de Estudio para fomentar la investigación, la docencia y la extensión relativa al derecho a la alimentación.

Publicar periódicamente, en la página oficial del Observatorio, documentos elaborados por los miembros sobre temas relacionados con las líneas de trabajo. Estas publicaciones serán socializadas entre los miembros a fin de obtener insumos necesarios que sirvan como trabajo inicial de posibles proyectos de investigación. De igual forma, permitirá construir un depositario de información y experiencias respecto a este tema, para referencia futura.

ANEXO

1. Secretaría Técnica del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe (ODA-ALC)

La Secretaría será integrada hasta una nueva elección, por los siguientes Docentes integrantes del ODA-ALC :

Olga Cecilia Restrepo Yepes

Docente Facultad de Derecho, Universidad de Medellín - Colombia

Siro de Martini

Docente Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Argentina - Argentina

Aldo Rafael Medina García

Docente Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Nayarit - México

2. FAO-OACNUDH

La Secretaría Técnica del Observatorio contará con el asesoramiento de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a través de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH), y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en el marco de sus respectivos mandatos.

3. Sede del próximo Taller Regional del ODA-ALC

Se acuerda que la Pontificia Universidad Católica de Argentina, ubicada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, será la sede del Próximo Taller Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe. La fecha acordada para el segundo Taller deberá estar dentro del primer trimestre del año 2012. En dicho evento las instituciones académicas participantes darán cuenta de los avances logrados en el período.

4. Futuros Integrantes

Con respecto a las futuras Universidades partícipes de este Observatorio se acuerda priorizar a las Universidades de países no representados hasta el momento y otras Universidades que estén realizando actualmente trabajos relacionados de forma directa con el derecho a la alimentación. A los efectos del programa de investigaciones de 2011, además de las universidades que ya participan en el Observatorio, podrán incorporarse aquellas Universidades que hayan establecido contacto con la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre a la fecha, manifestando su interés en participar, debiendo confirmar de modo oficial el compromiso de la institución en un plazo no superior a los tres meses desde la fecha de lanzamiento.